

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 062-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0441-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 16 de junio del 2023; el Informe N° 463-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 16 de junio del 2023; y el escrito con Registro N° 5822852, de fecha 14 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto el servidor Alejandro Pablo Delgado San Román, informó que fue designado mediante Resolución Administrativa N° 000456-2023-P-CSJMD-PJ en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por lo que solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza desde el 19 de junio del 2023.

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, precisa que: *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen”*.

Que, en ese contexto, el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92- INAPDNP, refiere que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplica con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación; corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos N° 728 o N° 1057).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000613-2021-SERVIR-GPGSC y N° 001300-2022-SERVIR-GPGSC, ha precisado lo siguiente: *“3.1 La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. 3.2 Las designaciones de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplican con la reserva de la plaza*



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 062-2023-GRA/GRTPE

de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación.
3.3 La finalidad de la reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen es que cuando culmine la designación del servidor, éste retorne a su puesto de origen para reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad”.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000031-2022-Servir-GPGSC, indica que dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad.

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, establece que: “Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”, en esa línea, el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente” y el artículo 117 del citado Reglamento, expresa que: “Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto”.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes precisa que: “La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional”, de igual forma el numeral 1.1.3 de las Disposiciones Generales del citado Manual prevé que: “El trabajador autorizado para hacer uso de la licencia (a excepción de los casos previsto en el numeral 1.1.6) deberá como condición previa, hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° OXXX-202X-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la designación que le hace la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios al servidor Alejandro Pablo Delgado San Román en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la reserva de plaza del servidor nombrado Alejandro Pablo Delgado San Román con eficacia anticipada a partir del 19 de junio del 2023, debiendo hacer entrega de cargo con las formalidades de ley y reincorporarse al servicio al concluir dicha designación.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 062-2023-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 5833591

Exp.: 3697561